



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 230/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 230/13

Sucre, 10 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-45, de 02 de abril de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0416/2013 de 01 de abril de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 032/12 "Construcción Tinglado Campo Deportivo Fase I Barrio San Francisco" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución de Declaración Desierta RPA No. 169/2012 de 05 de julio de 2012, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 88/12, **"Construcción Tinglado Campo Deportivo Fase I Barrio San Francisco" D-5** por el informe de calificación y recomendación se acredita que, mediante el acta de cierre de presentación de propuestas **no se registró ningún proponente, conforme establece el Artículo 27 inc. a del D.S. 181** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la Resolución Nº 47/12, documento que se encuentra a fs. 249.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedente que, el Sub Alcalde D-5, que mediante Nota Sub Alcaldía – Distrito 5 Cite 678/12 de 25 de julio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Tinglado Campo Deportivo Fase I Barrio San Francisco" D-5**, con un Precio Referencial de **Bs 618.108,72**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 47/2012 de 03 de agosto de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Tinglado Campo Deportivo Fase I Barrio San Francisco" D-5**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 03 de agosto de 2012 en SICOES, con número de confirmación: 870549, Código Interno 88/12, **CUCE: 12-1101-00-317360-2-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 618.108,72, se designa la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 297/12 de 08 de agosto del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (03) proponentes



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 230/13

interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 16 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 16 de agosto de 2012 que RECOMIENDA ADJUDICAR la ejecución de la obra: **"Construcción Tinglado Campo Deportivo Fase I Barrio San Francisco" D-5**, con un costo de Bs. 594.920,08 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE con 08/100 BOLIVIANOS), a la empresa Constructora ECOMART de propiedad del Señor Milton Martínez Torrejón con un plazo de ejecución de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 327/12 de 23 de agosto de 2012 APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación del 16 de Agosto de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Tinglado Campo Deportivo Fase I Barrio San Francisco" D-5**, con un costo de Bs. 594.920,08 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE con 08/100 BOLIVIANOS), a la empresa CONSTRUCTORA ECOMART con un plazo de ejecución de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"Construcción Tinglado Campo Deportivo Fase I Barrio San Francisco" D-5**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 09 de mayo de 2012, con Prev. N° 04757, con Código SISIN A011172100000, Categoría Programática 22 0027 000, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 800.000.- (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Certificación Presupuestaria que ha sido actualizada con Preventivo No. 10051 de 18 de julio de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2012 e inscrita en el POA y Presupuesto gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 24 de enero de 2013, con Prev. N° 00436, con Código SISIN A011172100000, Categoría Programática 22 0027 000, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 800.000.- (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Tinglado Campo Deportivo Fase I Barrio San Francisco" D-5**, el proyecto tiene por objetivo de contar con un techado que pueda cubrir de las inclemencias atmosféricas y contar con un espacio más cómodo para fomentar el desarrollo del deporte. Contempla la implementación de zapatas sigma admisible en el eje "A" y "B" en el eje "A" se tiene un suelo admisible muy bajo por tanto su nivel de fundación será a los 2.50m, teniendo además un mejoramiento de suelo con hormigón tipo "E" a 1m y 0.4 m de suelo compactado. En el eje "B" las fundaciones son a la misma profundidad (2.5m) pero NO se realizara mejoramiento. Los pórticos estarán conformados por columnas de 30 cm por 50 cm y vigas de 25 cm por 40 cm. Se tiene un sistema de cubierta en base a calamina ondulada plástica N12, con pendiente mínimas adecuadas al material propuesto, sostenidas por estructuras metálicas (cerchas) dispuestas de manera idónea para este caso, las estructuras metálicas se han dispuesto de modo tal que su nudos se ubiquen encima de elementos estructurales o columnas. Con la características de tener columnas de H⁹A⁹ y parte de estructura metálica que nos permite acortar tiempo al elaborar la estructura. La población beneficiada con el proyecto son todas las personas de barrio San Francisco.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 032/13** para la ejecución de la Obra **"Construcción Tinglado Campo Deportivo Fase I Barrio San Francisco" D-5**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 230/13

Especificaciones Técnicas de fs. 48 a fs. 76
Ficha Ambiental de fs. 15 a fs. 29
Certificación de Uso del Suelo a fs. 543
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 98 a fs. 100
Certificación Presupuestaria de fs. 106 a fs. 107
Documento Base de Contratación de fs. 358 a fs. 372
Boleta de seriedad de propuesta a fs. 398
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 447
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 542
Certificación de Uso del Suelo a fs. 543
Protocolización de la Minuta de Cesión gratuita de Terreno de fs. 544 a fs. 552
Número de Identificación Tributaria a fs. 561
Boleta de correcta Inversión de Anticipo a fs. 562
Boleta de Garantía a Primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato a fs. 563
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 564
Certificado de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs. 565
Registro de Comercio de Bolivia por FUNDEMPRESA a fs. 566

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 243
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 249
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 375
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 376
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 377
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica fs. 378 a fs. 397
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 426
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 427
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 429 a fs. 431
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 437 a fs. 438
Resolución de Adjudicación a fs. 567

Que, según Nota H.C.M. Alc. Nro 119/13 de fecha 13 de febrero de 2013 dirigida al Arq. Moisés Torres Chive en su condición de Alcalde Municipal de Sucre se le hace saber que en la comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en sesión de Comisión de fecha 09 de febrero luego de su tratamiento y consideración determino reencaminar la misma el Ejecutivo Municipal por ser de su competencia.

Que, según nota Comité de Vigilancia D-5 CITE N° 011/12 dirigida al Arq. Moisés Torres Chive, firmada por el Sr. Marcelino Nogales Arancibia, Sr. Mario Daza Azurduy en calidad de Presidente Junta Vecinal San Francisco y Secretario General Comité de Vigilancia hacen conocer que se realizó las gestiones de parte de la mesa Directiva de la Junta Vecinal San Francisco, se logró inscribir todos los predios a favor del Gobierno Municipal, donde se puede verificar con la presentación de los documentos presentados a su autoridad y al Honorable Concejo Municipal.

Que, según Nota de fecha 04 de marzo de 2013 la Empresa Adjudicada EMPRESA CONSTRUCTORA ECOMART ratifica y mantiene su propuesta de ejecutar con los mismos precios, plazo y condiciones de adjudicación, comprometiéndome a renovar las boletas bancarias y todos los documentos que hubieren caducado.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 230/13

Que, según Certificación firmada por la Abog. Sofía Ayala Iglesias, Arq. Alejandro Bustos Sayago y Vo. Bo. Arq. Juana Alvarado Solano en calidad de Responsable Área de Inventariación de Bienes de Dominio Público D.R.D.P.-G.A.M.S, Jefe de Regularización del Derecho Propietario Municipal D.R.D.P.-G.S.M.S y Directora Regularización del Derecho Propietario – G.A.M.S, en virtud a Testimonio N° 38/2013 de 4 de febrero de 2013 de Escritura Pública de la minuta de Cesión Gratuita de terreno suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Monseñor Jesús Pérez Rodríguez, representate del Arzobispado de la Arquidiócesis de Sucre se procedió a la cesión de las superficies destinadas a Área de Cesión entre otras se encuentra el CAMPO DEPORTIVO con una superficie de 839,09 m2 ubicado en el Alfar, registrado en la Oficina de Derechos Reales en el Folio con Matriculo N° 1011990064398 bajo el Asiento N° A-1-2 de Titularidad de 06 de marzo de 2013 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Qué. según Informe Jurídico N° 04/2013 Sub Alcaldía D-5 de fecha 14 de marzo de 2013 recomienda que el presente tramite se remita al Honorable Concejo Municipal para su posterior aprobación de la firma de contrato por el Honorable Concejo Municipal, haciendo hincapié que a la fecha el proyecto cuenta con los documentos extrañados por el Ente Deliberante.

Que, el cronograma de plazos establecido en el DBC, señala como fecha máxima para la suscripción del contrato el 28 de diciembre de 2012, plazo que ha sido superabundantemente desfasado, correspondiendo a un proceso de la gestión 2012, sin embargo en las preguntas frecuentes del SICOES, se puede evidenciar que ante la consulta de cómo proceder en un proceso de contratación que se ve afectado en el cronograma de plazos, el SICOES, establece que "En el caso de que la normativa de contrataciones prevea la circunstancia que retrasa y afecta el cronograma de plazos, procede la modificación del cronograma, misma que debe ser notificada a los proponentes, continuando el proceso de contratación, de acuerdo a los nuevos plazos establecidos. Caso contrario, si la normativa no prevé esta circunstancia, **EL CRONOGRAMA NO PUEDE SER MODIFICADO, SIN EMBARGO EL PROCESO DEBE CONTINUAR, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA**, considerando que los plazos establecidos en el Cronograma de Plazos son de cumplimiento obligatorio".

Qué. Según Nota RPA-ANPE CITE N° 125/2013 de fecha 19 de marzo de 2013 firmada por el Lic. José Antonio Taboada C. en Calidad de RESP. De Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.S. explica que de acuerdo a las aclaraciones publicadas en el medio oficial para las contrataciones estatales (SICOES), se confirma como proceder en un proceso de contratación en el que por diferentes circunstancias se ha visto afectado el cronograma de plazos, señalando que para los casos en los que la normativa no prevé la afectación del cronograma; el cronograma NO puede ser modificado, sin embargo, el proceso DEBE continuar, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda. En virtud a ello y la correspondencia acumulada en el proceso de contratación, que luego de la remisión inicial al Honorable Concejo Municipal para los fines establecidos en el numeral 11 del artículo 12° de la Ley de Municipalidades, se acredita fehacientemente el incumplimiento por parte de la Unidad Solicitante al haber demorado en la obtención de la acreditación del derecho propietario para el emplazamiento de la obra y la actualización de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, según Informe Jurídico 099/2013 de fecha 26 de marzo de 2013 ve por conveniente la prosecución del trámite por lo que procede a la actualización del Contrato Administrativo N° 180/2012, y sea SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA a el o los responsables que ocasionaron el incumplimiento del cronograma establecido en formulario 100.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 230/13

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 32/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico y la Empresa Unipersonal **"Constructora ECOMART"**, representado por su propietario Sr. Milton Martínez Torrejón, para la ejecución de la Obra: **"Construcción Tinglado Campo Deportivo Fase I Barrio San Francisco" D-5**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **594.920,08** (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE con 08/100 BOLIVIANOS) y con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO**.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Jefatura de Educación.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas correspondientes.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"Construcción Tinglado Campo Deportivo Fase I Barrio San Francisco" D-5 Contrato Administrativo N° 032/2013**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Oficialía Mayor Técnica y de sus instancias técnicas correspondientes.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 230/13

- Art. 6.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los beneficiarios del proyecto, para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos del Ejecutivo Municipal, presuntos responsables por el desfase del cronograma de plazos en el proceso de contratación de la "Construcción Tinglado Campo Deportivo Fase I Barrio San Francisco" D-5, debiendo identificar a los mismos y calificar las presuntas contravenciones cometidas, en sujeción a las normas establecidas, debiendo informar al H. Concejo Municipal sobre los resultados alcanzados en el plazo de 40 días.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**